

UNIVERSIDAD DE ATACAMA
DEPARTAMENTO RECURSOS
HUMANOS
REGISTRO H

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE
COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE
LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES DE LA REGIÓN DE ATACAMA Y LA
UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

COPIAPÓ, de 26 marzo de 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 19

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000 y sus modificaciones.

Y CONSIDERANDO:

La Providencia N° 96, de 15 de marzo de 2021, de Rectoría, mediante el cual solicita emitir Resolución que Apruebe Convenio de Cooperación y Colaboración suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales y la Universidad de Atacama.

El convenio de cooperación y colaboración de fecha 02 de marzo de 2021, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Atacama y la Universidad de Atacama.

RESUELVO:

1° REGULARIZASE Y APRUEBESE Convenio de cooperación y colaboración de fecha 02 de marzo de 2021, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Atacama y la Universidad de Atacama, según lo que se señala a continuación:

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN
UNIVERSIDAD DE ATACAMA
Y SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ATACAMA

En Copiapó, a dos días del mes de marzo de 2021, entre la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, Institución de Educación Superior, rol único tributario N° 71.236.700-8, representada por su Rector, don Celso Arias Mora, cédula de identidad N° 7.162.080-8, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Copayapu N° 485, de la comuna de Copiapó, Región de Atacama, (en adelante, la "Universidad"), por una parte; y por la otra, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE ATACAMA**, rol único tributario N° 61.938.700-7, representada para estos efectos por su Secretario Regional Ministerial don **PABLO ANDRÉS CANTELLANO AMPUERO**, cédula de identidad N° 15.070.032-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Atacama N° 810, de la comuna de Copiapó, Región de Atacama (en adelante, indistintamente la "Secretaría Regional Ministerial" o la "Seremía"); ambos denominados conjuntamente como las "Partes", han acordado suscribir el siguiente convenio de cooperación y colaboración:

PRIMERO: Misión y visión de la Universidad

(Uno) La Universidad es una institución de educación superior, pública y estatal, cuya misión está orientada a la innovación y excelencia de su proyecto educativo, enfocados en la entrega de conocimientos y a la preparación íntegra de sus alumnos, procurando que ellos obtengan las herramientas necesarias para cumplir un servicio guiado hacia el desarrollo de nuestro país y especialmente de la Región de Atacama.

(Dos) La visión de la Universidad persigue aires de renovación constante, conforme a las demandas y avances de nuestra sociedad, incorporando en su dotación docente a profesionales altamente calificados, con el objeto de ser una institución de educación superior reconocida y valorada por su responsabilidad social, gestión y contribución al desarrollo de la Región de Atacama y, desde ella, proyectar un desarrollo hacia al resto del país.

(Tres) En concordancia con lo antes expuesto, los planes de estudios de las distintas carreras impartidas contemplan asignaturas y herramientas formativas que permiten a sus estudiantes tomar contacto con la realidad práctica y darles la formación ética que el ejercicio profesional demanda, inculcándoles una visión solidaria en sus relaciones con la comunidad.

SEGUNDO: Misión del Ministerio de Bienes Nacionales y sus Secretarías Regionales Ministeriales

(Uno) El Ministerio de Bienes Nacionales es el Órgano de la Administración del Estado responsable de aplicar las políticas y directrices en materia de administración y regularización del territorio. En este contexto, realiza una gestión intencionada y eficiente del patrimonio de todos los chilenos, administrando y disponiendo el territorio fiscal en función de la defensa y promoción de los objetivos esenciales del Estado de Chile, especialmente en el área económica, social, cultural y ecológica,



velando siempre por resguardo de las necesidades de las personas.

(Dos) En cumplimiento de estas potestades, el Ministerio, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Bienes Nacionales, otorga concesiones, destina inmuebles, afecta y desafecta bienes nacionales o los arrienda; mantiene el catastro gráfico de la propiedad fiscal actualizado y coordina con otras entidades del Estado en materias territoriales, realizando acciones para poner en valor el patrimonio natural e histórico de nuestro país. Es el encargado de regularizar la pequeña propiedad raíz particular, permitiendo que miles de personas puedan obtener un título de dominio que garantice su propiedad y logren optar por los beneficios que de ello provenga, coordina y dispone la información territorial producida por los distintos organismos públicos y, las demás funciones y atribuciones que las leyes y los reglamentos vigentes le otorgan,

TERCERO: Definiciones

(Uno) Prácticas profesionales: Corresponden a actividades curriculares de carácter temporal, por medio de las cuales los y las estudiantes aplican y perfeccionan en el campo profesional las competencias desarrolladas durante su proceso formativo. Las prácticas constituyen un ejercicio guiado y asesorado, donde el estudiantado participa de forma gradual y progresiva en la solución de problemas en organizaciones vinculadas a diferentes sectores a nivel regional, nacional e internacional, según su plan de estudios establezca.

(Dos) Pasantías: Son actividades de extensión, que el estudiante realiza durante un periodo académico en instituciones públicas o privadas, localizadas en el territorio nacional o en el extranjero, en áreas relacionadas con los programas curriculares de pregrado que ofrece la Universidad.

Cuarto: Objetivo General y Objetivos Específicos del Convenio de Cooperación y Colaboración

(Uno) En este contexto, el Ministerio de Bienes Nacionales, a través de su Secretaría Regional Ministerial, y la Universidad, han decidido celebrar el presente convenio de cooperación y colaboración, (en adelante, el "Convenio"), fomentando así una relación público/privada que fortalezca tanto el método de educación de la Universidad como las herramientas de que dispone la Secretaría Regional Ministerial para cumplir de mejor manera sus competencias legales. Asimismo, el Convenio permitirá generar un mayor acercamiento de los estudiantes al quehacer profesional, posibilitando la adquisición de una visión práctica en base a la cual solidifiquen sus conocimientos y acercamiento al campo laboral futuro.

(Dos) Adicionalmente, las partes acuerdan los siguientes objetivos específicos:

- (i)** Que los estudiantes de la Universidad puedan postular una vez al año, para ser seleccionados por la Seremía como alumnos en práctica y/o pasantes, en sus distintas unidades de trabajo, desempeñando las funciones específicas que se les encomienden.
- (ii)** Determinar de común acuerdo el número de estudiantes que se desempeñarán como alumnos en prácticas y/o pasantes conforme a las necesidades de la Secretaría Regional Ministerial.

QUINTO: Obligaciones de la Secretaría Regional Ministerial

Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente instrumento, la Secretaría Regional Ministerial se compromete a realizar las siguientes acciones:

- (i)** Capacitar a los estudiantes respecto a las principales disposiciones consagradas en el Decreto Ley N° 1939 de 1977, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de los Bienes del Estado;
- (ii)** Emitir semestralmente una evaluación a los estudiantes que desarrollarán su práctica en las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial.
- (iii)** Desarrollar todas aquellas actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio.

SEXTO: Obligaciones de la Universidad

Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente instrumento, la Universidad se compromete a realizar las siguientes acciones:

- (i)** Promocionar el presente Convenio.
- (ii)** Recibir las postulaciones de los alumnos y remitir a la Secretaría Regional Ministerial una nómina de los postulantes, ordenada según su rendimiento académico, acompañando los currículums de cada uno.
- (iii)** Entregar a la Secretaría Regional Ministerial la nómina de estudiantes mencionada precedentemente.
- (iv)** Garantizar que los estudiantes se ajusten, -en su condición de practicantes y/o pasantes-, a todas las normas de funcionamiento de la Secretaría Regional Ministerial, incluidas aquellas que establecen restricciones y prohibiciones en el uso o difusión de la información a que eventualmente puedan tener acceso, y las que declaren determinada información como de carácter reservado o secreto, teniendo especial consideración lo dispuesto en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su Reglamento. En este sentido, al inicio de su práctica y/o pasantía, los estudiantes firmarán un acuerdo de confidencialidad ante la Seremía.
- (v)** Sugerir a la Secretaría Regional Ministerial las modificaciones que se estimen necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
- (vi)** Desarrollar todas aquellas actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio.

SÉPTIMO: Constancias

La Universidad y la Secretaría Regional Ministerial dejan expresamente constancia de lo siguiente:

- (i)** Las partes declaran que la relación entre los estudiantes que cursen prácticas profesionales o pasantías y la Universidad en ningún caso constituye un vínculo laboral, toda vez que la finalidad del presente Convenio es exclusivamente docente, de manera que, para todos los efectos legales, el estudiante no será considerado como trabajador o funcionario público de la Secretaría Regional Ministerial. En consecuencia, las Partes dejan expresa constancia que el cumplimiento del Convenio no implica obligaciones por concepto de remuneraciones, asignaciones, honorarios, bonos o subsidios.



- (ii) En virtud de lo señalado, la Universidad se obliga durante todo el periodo de vigencia del Convenio a reconocer la calidad de alumno regular de los estudiantes que estén cursando sus prácticas o pasantías, de forma tal de asegurar que los alumnos se encuentren protegidos por el Seguro Escolar del Instituto de Seguridad Laboral, en virtud de lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 313 de 1972 y N° 41 de 1985, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- (iii) Las Partes estarán facultadas para incluir, en sus respectivos medios de difusión, información sobre las actividades realizadas en torno a la suscripción del presente Convenio y sobre las diversas acciones que se realicen en su implementación y ejecución.

OCTAVO: Coordinadores

Las Partes designan como coordinadores del Convenio al Secretario Regional Ministerial y, al Rector de la Universidad, ambos quienes podrán designar un delegado para llevar a cabo las labores de ejecución del Convenio, mediando una comunicación por escrito a la otra parte en la que se informe dicha designación. En cumplimiento de su rol de coordinadores, les corresponderá especialmente velar por el adecuado desarrollo del Convenio, coordinar oportunamente las actividades comprometidas y resolver directamente cualquier asunto necesario para la debida aplicación del presente Convenio.

NOVENO: Presupuesto

Respecto a las prácticas curriculares y a las pasantías, el Convenio no irroga costo alguno a las instituciones participantes, por lo que ninguna de ellas está obligada a reservar fondos específicos para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

DÉCIMO: Vigencia y Término Anticipado

- (i) El Convenio tendrá una duración de 1 año, contado desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Bienes Nacionales, el que se renovará automáticamente, en caso de que ninguna de las partes manifieste su voluntad en contrario en los 60 días anteriores a la fecha de término del presente Convenio.
- (ii) Las partes convienen que cualquier actividad desarrollada bajo el presente Convenio que se encuentre en curso al momento de término del mismo, deberá continuar con su ejecución hasta su entera conclusión.
- (iii) Para todos los efectos del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

PERSONERÍAS

La personería de don Pablo Andrés Cantellano Ampuero para comparecer en el presente acto en su calidad de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales Atacama, y en representación del Fisco de Chile – Ministerio de Bienes Nacionales, consta en el Decreto de Nombramiento N° 38, de fecha 17 de diciembre de 2020, del Ministerio de Bienes Nacionales. Por su parte, la personería de don Celso Arias Mora, para representar a la Universidad de Atacama consta en el Decreto Supremo N° 377 de fecha 8 de septiembre de 2014, del Ministerio de Educación. El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de cada una de las Partes.

359/2021
Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General

- CAM/ASO/EP/ARE
Distribución:
- Contraloría Interna
 - DPI
 - Depto. Trabajo Social
 - Decretación
 - Archivo Institucional



CELSO ARIAS MORA
Rector

VISO
30 MAR 2021
Contralor
UNIVERSIDAD DE ATACAMA